



2018-161

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho el presente proceso Divisorio No. 2020-00172. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

PROCESO: DIVISORIO.

DEMANDANTES: CRISTINA MARIA PUERTO BARRAZA, MARGARITA MARIA PUERTO BARRAZA y VICTORIA EUGENIA PUERTO BARRAZA

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA MONTES VERGARA

RADICADO: 08-001-31-53-008-2020-00172-00.

1

En memorial que antecede la parte demandante solicitó al despacho señalar fecha para practicar la diligencia de remate, por ello, encontrándose el proceso pendiente para dicha etapa, se procede a realizar el respectivo control de legalidad, advirtiéndose luego de revisar el Certificado de Tradición No. 040-272212, del inmueble objeto del litigio, que en dicho documento aparece inscrito en la anotación No 19 un embargo del Juzgado Séptimo Civil Municipal, que data de fecha anterior a aquella en que se inscribió la presente demanda en dicho certificado.

En consecuencia, antes de proferir una fecha para realizar la subasta, es necesario que el demandante gestione el levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble en cuestión, pues conforme al art. 1521 del C.C. está prohibida la enajenación de bienes embargados.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No se accede a fijar una fecha para practicar la diligencia de remate, por las razones antes expuestas.



2018-161

SEGUNDO: Requiérase al demandante a fin que gestione el levantamiento del embargo que gravita sobre el inmueble que se pretende rematar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ

Notificado por estado electrónico del 27 de septiembre de 2023

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ece6496e6ada6f893daa32b33a9d4dbbc4158b43c88c318d3d6c3b151487fd**

Documento generado en 26/09/2023 12:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>